

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

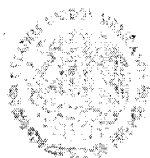
Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

**EXPEDIENTE No. 1860/GRO/2009****C.A.: 16.27S.714.1.6-181/2009****BITACORA: 12/KW-0077/03/15****RESOLUCIÓN No. 1146 /2017**Ciudad de México, a **27 SEP 2017**

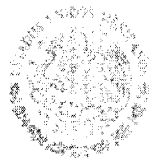
Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **1860/GRO/2009** se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **23 de septiembre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. JORGE SOTELO GALINDO**, el Título de Concesión No. **DGZF-1143/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **100.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan consistentes en **cabaña de 9.00 m por 6.00 m, que será construida a base de horcones de madera, paredes de madera, piso de adoquín y techo de teja de barro**, localizada en Playa Linda, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, exclusivamente para **venta de alimentos, bebidas y artículos diversos**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de noviembre de 2010**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 209/2017 de fecha 07 de marzo de 2017, esta Dirección General declaro la caducidad del procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión No. **DGZF-1143/10**, iniciado mediante oficio No. SGPA-DGZFMTAC-1069/2016 de fecha 08 de abril de 2016.

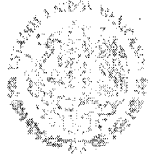
TERCERO.- En fecha **27 SEP 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **1145 /2017**, en cuyos términos se autorizó al **C. JORGE SOTELO GALINDO**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1143/10**, en favor de la **C. CONSTANTINA MONGOY BLANCO**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

**EXPEDIENTE No. 1860/GRO/2009****C.A.: 16.27S.714.1.6-181/2009****BITACORA: 12/KW-0077/03/15****CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 73, 77 fracción II, 119, 120, 124, 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. JORGE SOTELO GALINDO**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-1143/10**, en favor de la **C. CONSTANTINA MONGOY BLANCO**, respecto de una superficie de **100.00 m²** de zona federal marítimo terrestre.

En este sentido, la **C. CONSTANTINA MONGOY BLANCO**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie localizada en Playa Linda, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, la cual cuenta con un uso



EXPEDIENTE No. 1860/GRO/2009

C.A.: 16.27S.714.1.6-181/2009

BITACORA: 12/KW-0077/03/15

exclusivo para **venta de alimentos, bebidas y artículos diversos**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la **C. CONSTANTINA MONGOY BLANCO**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **DGZF-1143/10**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-1143/10**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

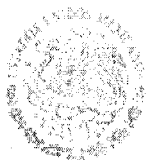
RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1143/10**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la **C. CONSTANTINA MONGOY BLANCO**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-1143/10**, a la **C. CONSTANTINA MONGOY BLANCO** se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **venta de alimentos, bebidas y artículos diversos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**EXPEDIENTE No. 1860/GRO/2009****C.A.: 16.27S.714.1.6-181/2009****BITACORA: 12/KW-0077/03/15**

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. CONSTANTINA MONGOY BLANCO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALC/JANC/HACM